



**MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
PROVINCIA DE RIO NEGRO
Poder Ejecutivo**

Dina Huapi, 24 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN N° 032/INT/2020

VISTO:

Los Decretos Nacionales 260/2020, su modificatoria mediante Decreto Nacional 287/2020, y Decreto Nacional 297/2020

Los Decretos Provinciales 265/2020; 293/2020 y 297/2020

CONSIDERANDO:

Que en función del carácter dinámico y cambiante de la situación epidemiológica resulta necesario avanzar en las medidas tomadas, tendientes a evitar la proliferación de la pandemia;

Que por Decreto Nacional 297/2020 se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en el decreto. La misma regirá desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica. Esta disposición se adopta en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio, y en atención a la evolución de la situación epidemiológica, con relación al CORONAVIRUS-COVID-19. Dispone el artículo 2) Durante la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren a las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2020, momento de inicio de la medida dispuesta. Deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas

Que, en el mismo sentido, se han exceptuado del cumplimiento de la restricción, conforme art. ARTÍCULO 6º.-, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, según se detalla a continuación, y sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios: inc. 2) *Autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*



Trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades, inc 16) Recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos y patogénicos; e inc 17) Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias.

Que, el Municipio de Dina Huapi ha adherido a todos los decretos de índole nacional y provincial que disponen medidas para control de la pandemia en relación al CORONAVIRUS-COVID-19.

Que, en miras a dar cumplimiento a las disposiciones y, a su vez, garantizar la presencia del Estado Municipal en el plazo que dure el "aislamiento social, preventivo obligatorio", resulta imperioso autorizar personal para el desplazamiento desde sus hogares hasta el Municipio, o bien, el destino que sea necesario a los fines de prestar tareas.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR el desplazamiento del Director de compras, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico Sr. HERNÁN GUILLERMO SALDIVIA, con DNI 92.421.486, dejándolo excluido del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en el marco del ejercicio de sus funciones:

Artículo 2º) Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese y oportunamente, archívese.


Dña. MÓNICA E. BALSEIRO
Intendente
Municipalidad de Dina Huapi